

CIRCULARO 7 0

Bogota, D.C. 18 , MAY02011

PARA:

DIRECCIÓN

ADMINISTRATIVA,

DIRECCIÓN

FINANCIERA.

OFICINA

JURÍDICA.

FONDO DE

CAMPAÑAS, **OFICINA**

COBROS

COACTIVOS,

DELEGACIONES, REGISTRADORES DISTRITALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE ELABOREN ACTOS

ADMINISTRATIVOS QUE GENEREN PAGO.

DE:

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO:

POLÍTICAS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA

INCLUSIÓN DEL

MISMO LOS **ACTOS**

ADMINISTRATIVOS

PARA

EL

REGISTRO

PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO Y EL PAGO

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de los pagos que se realizan a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, esta en cabeza del ordenador del gasto y de los funcionarios que intervienen en el proceso administrativo y financiero y en consideración a que las entidades en línea con el SIIF Nación efectúan el pago de sus obligaciones directamente a los beneficiarios a través de dicho aplicativo con abono a una cuenta bancaria previamente registrada y validada, se hace necesario:

- 1. Reiterar el procedimiento establecido para la creación de beneficiarios cuenta en el SIIF, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2789 de 2004, y las circulares 042 del 19 de Diciembre de 2002, circular 7 del 3 de febrero de 2003, circular 23 del 25 de julio de 2003, circular 087 del 7 de agosto de 2009 y circular 010 de febrero 8 de 2011 en el siguiente sentido:
 - Diligenciar en su totalidad el Formato "DATOS DE BENEFICIARIO CUENTA y anexar la certificación bancaria donde conste que es él cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.





0 7 0 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1 8 MAYO, 2011

- ➤ Los datos correspondientes a apellidos, nombres, número de cédula y número de la cuenta, relacionados en el formato "Datos de Beneficiario Cuenta" deberán ser concordantes en todos los aspectos con los de la certificación bancaria.
- Para la creación y activación en el SIIF, dicha información se debe radicar en la Coordinación de Presupuesto, por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación, para que el sistema active la cuenta, de tal manera que al realizarse el registro presupuestal del compromiso dicho registro quede con los datos del beneficiario cuenta validados por el sistema y si se requiere programar pago inmediatamente, la cuenta estará habilitada para efectuar la transacción.
- 2. Una vez creado el beneficiario cuenta en el SIIF y surtidos los trámites de expedición de CDPs, para efectos del registro presupuestal del compromiso y el pago, se solicita incluir en los actos administrativos de ordenación del gasto y pago, así como en los contratos, los datos del formato beneficiario cuenta debidamente verificados con los datos de la certificación bancaria.

Lo anterior con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2789 de 2004 y disminuir costos de papel y fotocopias toda vez que para trámites de pago, no sería necesario anexar una hoja para el beneficiario cuenta y una hoja para la certificación bancaria, contribuyendo con la austeridad del gasto y el medio ambiente.

Cordial saludo

RICARDO IVAN DIAZ CELY

Revisó: Elaboró: Son a Fajardo Medina

Miguel Angel Gómez Carranza

Directora Financiera

Coordinador Gestión Financiera

el servicio o Página 2 de 2 nuestr dentidad

Oficina Gestión Financiera
Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1179 – 1181 Telefax: 220 76 14 www.registraduria.gov.co